

785

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de enero y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 10 y 12 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de enero.

Combinación ganadora: 38, 48, 33, 3, 15, 49.

Número complementario: 12.

Número del reintegro: 1.

Día 12 de enero.

Combinación ganadora: 16, 13, 22, 27, 28, 26.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 17 y 19 de enero a las 21,30 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137 de esta capital.

Madrid, 14 de enero de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

786

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de Euromillones celebrado el día 11 de enero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 11 de enero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 24, 36, 50, 8, 49.

Estrellas: 4, 8.

El próximo sorteo se celebrará el día 18 de enero a las 21,30 horas.

Madrid, 14 de enero de 2008.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. (Resolución de 10 de Septiembre de 2007), el Director de Gestión y Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE FOMENTO

787

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se convocan exámenes teóricos durante el año 2008, para la obtención de títulos, licencias y habilitaciones aeronáuticos civiles y se establecen las bases para su desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 270/2000, de 25 de febrero, por el que se determinan las condiciones para el ejercicio de las funciones del personal de vuelo de las aeronaves civiles, con lo dispuesto en la Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL), relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, modificada parcialmente por las Órdenes FOM/876/2003, de 31 de marzo y FOM/775/2006, de 7 de marzo, con lo dispuesto en la Orden FOM/3811/2004, de 4 de noviembre, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los helicópteros civiles, y con lo establecido por la Orden de 14 de julio de 1995 sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, en lo que sea de aplicación al título y/o licencia de Mecánico de a bordo., esta Dirección General, en el uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto convocar para el año 2008 exámenes teóricos para la obtención de los Títulos y/o Licencias aeronáuticos civiles, con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

1. *Normas generales.*—La celebración de los exámenes se efectuará de conformidad con el calendario oficialmente establecido, en los lugares

designados, y de acuerdo al procedimiento regulado en la normativa anteriormente citada y en las presentes bases, nombrándose, a tales efectos, un Tribunal Calificador cuya composición, funcionamiento y competencias se regula en la base quinta.

2. Solicitudes.

2.1 Sin perjuicio de lo establecido en las bases siguientes, los aspirantes solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil cumplimentando el modelo de impreso 790 de pago de la tasa correspondiente a la tarifa vigésimo octava del artículo 22 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

2.2 En el apartado tercero de la solicitud (modelo 790) se indicará la titulación, convocatoria, código de promoción a la que se pertenece y Escuela, así como a las materias a las que se presenta. Al final de ese mismo apartado se indicará expresamente «Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil». El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo, y el ingreso correspondiente se efectuará en cualquiera de los Bancos, Cajas de Ahorros, o Cooperativas de Crédito que tengan reconocida la condición de entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

El pago de la tasa podrá realizarse asimismo por el sistema de pago telemático de tasas de conformidad con lo establecido en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo, por la que se establecen los supuestos y las condiciones generales para el pago por vía telemática de las tasas que constituyen recursos de la administración General del Estado y sus Organismos Públicos, en la Resolución de 16 de junio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, por la que se establece el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de diversas tasas correspondientes al Ministerio de Fomento, y en la Resolución de 16 de marzo de 2006, de la Subsecretaría, por la que se amplía el ámbito de aplicación de la Resolución de 16 de junio de 2005, por la que se establece el procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de diversas tasas correspondientes al Ministerio de Fomento. El procedimiento para el pago telemático de tasas puede consultarse en la página web del Ministerio de Fomento (www.fomento.es), oficina virtual, pago telemático de tasas.

2.3 La falta de justificación del pago de la tasa en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación de la solicitud conforme se establece en las bases tercera y cuarta.

2.4 Completada y finalizada toda la formación teórica correspondiente a cada materia, y sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente, aquellos aspirantes que se encuentren en su primer intento inicial deberán examinarse, al menos, de cinco de las materias que componen los conocimientos teóricos necesarios para la obtención de la licencia o habilitación para la que se presentan, a excepción de aquél personal que estando al servicio de las Fuerzas Armadas tenga materias convalidadas, y en consecuencia, se deba presentar a menos de cinco.

3. Plazo de presentación de las solicitudes, calendario y fechas de los exámenes.

3.1 El calendario, que se aprueba como anexo a esta resolución, establece, de conformidad con las presentes bases, el número de pruebas de conocimientos teóricos de Piloto Comercial, Habilitación IFR, Piloto de Transporte de Línea Aérea y Mecánico de a bordo, y las fechas de realización de las mismas. Las materias concretas de los conocimientos teóricos para cada Título, Licencias y Habilitación, de avión y/o de helicóptero, son las que se determinan en la normativa a que se refiere la base primera. El Tribunal Calificador a que se refiere la base quinta podrá acordar lo que proceda en cuanto a las fechas de realización de los denominados exámenes puente, en virtud de los aspirantes que se puedan presentar, así como cualquier otro aspecto necesario, siempre de conformidad con la normativa que los regula.

3.2 Respecto del Título y/o Licencia de Mecánico de a bordo es de aplicación lo dispuesto en la Orden de 14 de julio de 1995 sobre títulos y licencias aeronáuticos civiles, y la Dirección General de Aviación Civil, a través del Tribunal Calificador a que se refiere la base quinta, realizará las pruebas, por el procedimiento habitual, contando para ello con la colaboración de la Sociedad Estatal de Servicios y Estudios para la Navegación Aérea y la Seguridad Aeronáutica, Sociedad Anónima (SENASA). El calendario y fechas de realización de estas pruebas se publicarán en la forma habitual por SENASA.

3.3 Con relación a las titulaciones de la citada Orden de 21 de marzo de 2000 por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL), relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los pilotos de los aviones civiles, modificada parcialmente por las Órdenes FOM/876/2003, de 31 de marzo y FOM/775/2006, de 7 de marzo, y en la también citada Orden FOM/3811/2004, de 4 de noviembre, por la que se adoptan los requisitos conjuntos de aviación para las licencias de la tripulación de vuelo (JAR-FCL) relativos a las condiciones para el ejercicio de las funciones de los